

# APÈNDICE

## PEDIDO DEL H. SEÑOR LA TORRE EN LA SESION INAUGURAL DEL 28 DE JULIO.

El señor La Torre [don Antonio]

«Excmo. Señor:

En la fecha clásica del aniversario de nuestra amada patria, que ha coincidido con la de clausura del congreso de estudiantes americanos, considero que debemos formular, junto con los votos más fervientes por la grandeza del Perú, los muy calurosos y entusiastas por el éxito de los ideales gallardamente perseguidos por la joven intelectualidad de la América, reunida, hasta hace pocos instantes, en certamen científico y de alta finalidad moral.

Las clases dirigentes deben anotar con los más vibrantes alientos los bellos esfuerzos de esa juventud hacia un porvenir glorioso, buscando las hermosas cristalizaciones del amor por la justicia, por la verdad y por la solidaridad moral de los pueblos americanos.

En virtud de estas breves consideraciones, propongo á V.E. se digne obtener que la Cámara acuerde, por aclamación, un voto de simpatía y felicitación á los estudiantes americanos, porta-estandartes de la cultura y de la paz del continente. (Aplausos prolongados).

## DISCURSOS DEL H. SEÑOR DR. P. A. DEL SOLAR, EN LA SESION DEL MARTES 27 DE AGOSTO DE 1912.

El señor Solar [don Pedro A. del].— No habría pretendido que la Cámara acordara un aplazamiento porque yo no lo formulé; pero desde que ella accedió á que se publicaran documentos que juzgaba necesarios para su ilustración, era claro que implícitamente esta-

ba cotifedido el aplazamiento, hasta que esos documentos se publicaran. Hoy con sorpresa veo que el Ministro de Hacienda va á presentarse á discutir este asunto, cuando esa publicación ordenada no se ha realizado, es pues, entonces que formuló la cuestión de aplazamiento hasta que se publiquen esos documentos y la Cámara tenga conocimiento de ellos. Desde luego como mi intención es ilustrarme y que á su vez lo hagan los señores que se interesan en este asunto en el que van á comprometer grandes intereses económicos del país, pido que el aplazamiento sea hasta que la publicación se efectúe. Será breve; puede publicarse en los periódicos de mañana, y mañana mismo continuar el debate si el Ministro lo desea. Algo más, la hora es avanzada para iniciar una discusión de tanta importancia. De manera que en resumidas cuentas lo que propongo es sencillamente el aplazamiento por una hora ó media hora que será la que hoy podamos tener de discusión, si la Cámara accediera á este aplazamiento planteado con la mira de tener conocimiento de los puntos que se van á someter á debate, procedería, como no dudo, con buen acuerdo.

El señor Solar (don Pedro A. del).— Excmo. señor: Principiaré por manifestar qué está muy lejos de mi ánimo el desairar al Ministro de Hacienda, Dr. Castañeda por quien tengo consideraciones personales de aprecio, y no hay ninguna razón que me obligue á romper este vínculo de buenas relaciones. No hay ni intención de mi parte. Creo que no hay desaire en que la Cámara aplace la discusión de este asunto hasta el día de mañana.

No puede decirse, que el hecho de no recibir, por una razón tan fundada como la expresada, á un Ministro que se

ha presentado á la Cámara, constituya un desaire.

En cuanto á lo manifestado por el H. señor Secretario de que se ha recibido la contestación á mi pedido, en ese caso debe haber sido solo el día de hoy, pues, hasta este instante no tengo conocimiento de esa respuesta.

**El señor Rubio (Secretario).**—Honorable señor: El oficio tiene fecha 24 de agosto, se ha recibido en la Cámara y se ha dado cuenta de él el 26 de agosto, y con conocimiento de SSA. se mandó pasar al archivo.

**El señor Solar [don Pedro A. del].**—Entonces ese oficio es contestación al pedido del honorable señor Miro Quesada; pero no al mío.

**El señor Tudela.**—Así lo dice la nota.

**El señor Solar (don Pedro A. del).**—Ese oficio á que se refiere el H. Secretario, se leyó ayer y se refiere el pedido del H. señor Miró Quesada; aunque en algo estoy de acuerdo con el pedido del H. señor Miró Quesada, no lo estoy en todo.

¿De manera pue el señor Ministro se va á presentar aquí sin haber contestado el oficio que la Cámara le pasó, pidiéndole los datos que solicité? Le podría decir al H. señor Rey que entonces la Cámara podría considerarse desairada, porque el Ministro viene sin contestar á un oficio pasado con su acuerdo, para tomar parte en el debate de un proyecto. Esto podría más bien tomarse como un desaire para nosotros; pero yo no le doy esa faz; muy lejos de mí semejante idea. (Aplausos).

#### DISCURSO DEL HONORABLE SEÑOR DON PEDRO ABRAHAM DEL SOLAR EN LA SESION DEL 28 DE AGOSTO DE 1912.

**El señor Solar (don Pedro A. del)**

Exmo. señor:

La honorable Cámara va á discutir el importante proyecto sobre deuda interna, en situación no muy ventajosa para ella, porque le han de faltar datos para ilustrar el debate; pero, felizmente se encuentra entre nosotros el señor Ministro de Hacienda, que une á su clara inteligencia, conocimientos especiales referentes á la ley de que tratamos.

Dos aspectos principales tiene esta ley: el uno es el de la conversión de títulos, ó sea, la unificación de papeles de créditos en uno solo; y el otro, se relaciona con el hecho de abrir las puertas para el reconocimiento de nuevos créditos. Se quiere aprovechar, ahora, de la unificación, para involucrar deudas de 1908, 1909, 1910 y también de

1911, según agrega el señor Ministro.

La unificación de la deuda tiene otros aspectos generales, en la ley que nos ocupa; de ello no me ocuparé yo; otros honorables señores tratarán de si conviene ó no; pero no puedo precisamente, dejar de ocuparme de la manera como contemplo la nueva ley, cuya tendencia es abrir el campo á nuevos créditos: aun aquellos declarados prescritos por las leyes 1889 y 1898.

La comisión de hacienda, al ocuparse de esta materia, dice lo siguiente: «Ahora bien, [continúa leyendo].

Probablemente la Comisión de Hacienda ha tenido á la vista el detalle de todos los créditos cuando nos dice que éstos créditos no han prescrito; pero ni la H. Cámara, ni yo los conocemos. Indudablemente que se trata de créditos que han prescrito y cuya prescripción nace de varias leyes sucesivas que han dictado y que están vigentes; sería preciso derogarlas antes de reconocer los créditos.

¿Qué razón ha tenido el Poder Ejecutivo para mandarnos este proyecto autorizando á los tenedores de créditos prescritos en virtud de leyes vigentes, para que se crean con derecho á presentarlos?

La Comisión de Hacienda y el honorable señor Ministro saben perfectamente que el asunto de la prescripción fué debidamente contemplado en la ley de 1889, que en el inciso 5º dice: [ley 6].

Esto dice la ley del año 1889.

Por eso yo, al hacer ayer mi pedido, insistí en que el señor ministro enviara la relación de los créditos.

Al hacer mi pedido el día de ayer sobre la suma y los poseedores actuales de los créditos, insistiendo en que el señor Ministro remitiera esos datos, era porque los juzgaba de vital interés. Probablemente el señor Ministro no pudo detener su mirada lo suficiente en el oficio pasado por la presidencia de esta Cámara y por eso contesta el oficio en el que los solicitaba diciendo que la relación pasada satisface la moción que yo hacía; pero señor Ministro; lo que se ha pedido son los datos de los actuales poseedores y no otra cosa.

Tiene importancia este pedido porque en la ley de 1889 se especifica que los acreedores por pensiones y sueldos habían prescrito, no tenían derecho de cobrarse. Esto dice la ley del año 89 y en la relación que se nos ha remitido está comprobado que la mayor parte de estos créditos provienen de pensiones y sueldos; por consiguiente estos créditos han prescrito no hay derecho de abrir nuevamente la puerta á estas acreencias. ¿Qué razón se ha tenido? No me explico, Exmo. señor; no encuentro

ninguna razón para que los legisladores de 1912 vengamos aquí á decir á los que no se han presentado á reclamar, que voluntariamente se les va á abrir la puerta para que revivan sus reclamaciones. Y por qué suma? Puede decir el señor Ministro á cuanto ascienden estos créditos, qué ingente suma va á hacerse pesar sobre la responsabilidad del Estado? Su señoría las conoce pero la Cámara las ignora; y como la Cámara es la que tiene que dar la ley vamos á ver como satisface esta interrogación que me permití hacer. ¿A cuanto ascienden estos reclamos?

El año 1889, cuando se debatía el proyecto de ley de reconocimiento de la deuda interna, la cuestión de la prescripción, fué materia de interesante debate, en el cual se sostenía que no era justo abrir el campo á nuestros reconocimientos de créditos; de manera que acceder hoy á lo que pretende el Gobierno importa infringir una ley con perjuicio del Estado.

Siendo así Excmo. señor, ¿cuál es el motivo por el que se pretende que se reconozcan créditos declarados prescritos por la ley de 1889?

Todos sabemos que, después de la ley á que me refiero de 1898, los acreedores que hasta entonces no se habían reclamado, abandonaron sus expectativas y juzgaron que, no habiéndose presentado ante la Junta depuradora, por falta de comprobación, consideraron sus papeles como cosa perdida. Lo que actualmente ocurre es que esos crédulos, en su mayor parte, han caído en manos de agiotistas; puede decirse que tan respetable es el derecho del agiotista como del acreedor directo, pero esto sería si el crédito no hubiera ya prescrito; el agiotista compró sabiendo la condición legal de esos papeles; porque para clasificarlos, el Congreso dictó medidas especiales; así por ejemplo, la junta de vigilancia con intervención de las Cámaras legislativas, de la Cámara de Comercio y otras más. De suerte que los legisladores, tuvieron especial cuidado de rodear de toda clase de garantías los derechos de los acreedores, sin olvidar los del Estado, circunstancia que actualmente no ocurre.

Fíjese la H. Cámara que ahora van á reconocerse créditos declarados prescritos por las leyes, créditos que ya no es posible exhumar sin quebrantar la ley y con evidente daño para la Nación.

La manera como el gobierno actual cumple sus obligaciones sagradas está demostrada solo con tener en cuenta que propone se salde con papel de créditos, deudas de los presupuestos de 1908, 1909 y 1911 que debieron ser canceladas en oro. Así ha cumplido el

gobierno su deber. Pero en todos los años ha habido déficit, por lo que no se ha podido cubrir los presupuestos? Nós, porque todos sabemos que los últimos presupuestos han tenido superávit de más de cuatro millones de soles. Ha habido sencillamente falta de organización, falta de método de capacidad administrativa. ¡Qué papel tan diferente representa el ministerio de hacienda al remitir á la consideración de la Cámara este proyecto de deuda, abriendo el campo á las especulaciones y al agio, solicitando el reconocimiento de créditos prescritos, como he dicho ya, y pidiendo se pague las deudas, por falta de cumplimiento de los presupuestos, en papel y no en dinero efectivo á la que tenían los legisladores del año 98 y al Gobierno del señor Piérola cuyo ministro de hacienda, señor Ignacio Rey, decía en el oficio con que remitió la ley al Congreso, que los créditos anteriores al año 1895 eran los que debían reconocerse, que posteriores al año 1895 no los había, porque con las cantidades votadas en el presupuesto bastaría para pagar los saldos que resultaran, porque el Gobierno había hecho los gastos conforme á lo presupuestado. Así se legislaba y administraba en aquella época; hoy el Poder Ejecutivo se nos presenta aquí proponiéndonos se salde con papel lo que debió saldarse con dinero, y que se heche sobre el presupuesto del país, para pagar intereses de esta deuda, una cantidad desconocida. ¿A cuanto va á ascender? No lo sabemos.

Esta ley además del daño que produce al Estado carece de justicia, porque los que en el año 1898 aceptaron papel fué en el convencimiento de que no se emitirían más bonos que los que se reconocieran en virtud de esa ley.

Hoy los tenedores de ese papel se encuentran con que va á tener una baja desconocida, que el papel que puede calcularse al 10% bajará de una manera desconocida hasta límites que no pueden preverse, porque el Estado va á reconocer créditos de una manera ilimitada. ¿Es esto justo? ¿No tienen derecho adquirido los que recibieron ese papel? ¿Qué garantías ofrece hoy el Estado á los que va á darse este papel, si hay el peligro de que mañana se presente otro proyecto disponiendo que se abra nuevamente este renglón de reconocimiento de nuevos créditos?

¿Qué plazo se necesita para que prescriba el derecho contra el Estado? La Comisión de Hacienda dice que la prescripción está sujeta al Código Civil, y yo pregunto ¿del año 89 hasta la fecha ha prescrito ó no ese derecho? ¿Cuál es la limitación que se pone al Gobierno

para este reconocimiento de créditos, cuando se hace referencia á todos los créditos que se encuentran en liquidación de fecha anterior al año 95?

Véase, pues, que si el proyecto de ley respecto de la unificación de la deuda puede ser aceptado ó no, la parte que se refiere al reconocimiento de nuevos créditos, es inaceptable; no se puede consentir que se pase sobre derechos adquiridos y que se perjudiquen los intereses del Estado con nuevos reconocimientos. Por esto yo me pronuncio resueltamente en contra de este renglón; creo que no es aceptable, ni tolerable que después de contraer una acreencia, después que se ha cerrado completamente este cauce venga nuevamente á abrirlo el Poder Ejecutivo. Yo me opongo, por eso, á la dación de la ley que autoriza el reconocimiento por sumas ilimitadas de créditos prescritos.

La cantidad que se pretende reconocer no la puede señalar el Gobierno; porque ó la oculta ó la desconoce; el Minitro de Hacienda, aquí presente no la ha determinado, mientras tanto el rumor público señala fuertes sumas;

Existiendo en vigencia la ley del 98 no pueden reconocerse nuevos créditos; aquellos que ella declaró prescritos.

#### DISCURSO DEL H. SR. CARRENO EN LA SESION DEL 2 DE SETIEMBRE DE 1912.

**El señor Carreño.**— Señor Excmo.: «El que debe, paga». He allí un principio grabado por Dios, en la conciencia humana, sancionado en los libros de la sabiduría universal; principio que traduce, una regla de justicia, un canon legal, cuya fuerza se deja sentir, en los actos y contratos todos, de la vida jurídica; y á sostener ese principio, á darle forma real, práctica; á hacerlo excequible, cierto, tiende el proyecto de conversión de la deuda pública, que embarga ahora la ilustrada atención de esta H. Cámara.

Desde luego, es sabido, Excmo señor, que los sistemas de conversión de la deuda pública, han merecido, en el campo científico las observaciones más serias, de notables economistas, entre los cuales figura el fundador de la cátedra de Economía y de Finanzas de nuestra Universidad Mayor. Hay muchos tradic平istas, entre ellos el doctor señor Pradier Foderé, que creen que la conversión afecta hondamente los derechos del acreedor del fisco, es arbitraria; que solo beneficia al Estado, y que hay en su fondo una falta de fe, una falta á los compromisos contraídos por la nación. Garnier dice: en la distribución de los

gastos de un país, en el monto de sus entradas y de sus obligaciones, en los superavits, hay el mejor modo, racional y justo, de extinguir la deuda pública.

A todos estos economistas de la escuela latina, á los economistas idealistas como los calificó con mucho juicio mi distinguido colega el señor Roe, los llama un notable tratadista, los «notos economistas». Pero es sabido que al lado de esas disquisiciones teóricas, existe la historia de las finanzas del mundo; de esa historia que narra los hechos económicos, estudia sus causas, explica sus efectos y sirve de luz al Legislador y al Estadista. ¿Y qué dice la historia financiera del mundo, tratándose de los sistemas de conversión de la Deuda Pública? Lo acaba de expresar con esa precisión y claridad propia de su raza, el honorable señor Roe. La historia financiera del mundo dice: que la conversión salvó á Francia de la crisis de los asignados, que la conversión ha colocado á España en el camino de rehabilitar sus finanzas, y que la conversión es, es la que ha producido el gigantesco desarrollo económico de Estados Unidos de Norte América, demostrando así á la historia financiera del mundo como apotegma universal: que las conversiones de la deuda pública son el único modo natural y científico de depurar el crédito y de levantarla, saneando las Finanzas del Estado.

¿Pero cuáles son las ventajas prácticas, detalladas, las ventajas concretas del proyecto de conversión de la deuda pública que discutimos?

Causa horror, verdadero horror, penetrar en el verdadero laberinto de Creta de la legislación peruana en materia de deuda pública; deudas que se amortizan y ganan intereses; deudas, que solo se amortizan y no tienen intereses; deudas que como la flotante, no ganan interes ni se amortizan. ¿Es es justo, esto honrado, es esto conforme al buen nombre del Perú, y conforme al crédito de la nación? Que respondan con el corazón en la mano, sin apasionamiento político, los impugnadores del proyecto.

Pero ¿cuáles son, Excmo señor, las razones de estado, los motivos de un orden superior que ha determinado el pensamiento del Gobierno á presentar á las Cámaras el proyecto de conversión que se debate?

Esas causas Excmo señor, son muy complejas, muy arduas, estriban en los principios más fundamentales y de más alta importancia en materia de Gobierno y Administración; no es solamente el deseo de buscar un acomodo en la cotización y pago de los papeles públi-

cos; no es tampoco, el deseo de buscar en la amortización de las deudas ni su conversión, la manera honrada de satisfacer los dogmas de justicia y equidad, que son los dogmas del Estado. Al rededor de estos principios hay razones prácticas, razones fundamentales que abonan las ventajas del proyecto presentado por el poder Ejecutivo. Es sabido, Excmo. señor, y no podrán negarlo los impugnadores del proyecto, que la manera como se estima en un estado sus papeles de deuda pública, es el exponente de su crédito, es el espejo en que los financieros del mundo estudian las finanzas y administración de los países, que ven los esfuerzos que hace el Gobierno para levantar su país por medio de la grandeza, de la riqueza de la producción, y el desarrollo de todos las industrias del Estado, esto Excmo. señor, no solo es un principio abstracto de teoría científica, sino un hecho real, positivo, tangible, hecho que acaba de confirmarse ampliamente en la incubación y desarrojode una importante negociación que está llamada á transformar la vida económica del país. Es sabido, Excmo. señor, que el gobierno actual que se preocupa hondamente del porvenir financiero de la República, ha gestionado lenta, pero seguramente, en el silencio y en la tranquilidad de espíritu y con solo el deseo de hacer un bien público, un bien á la patria, un proyecto notable de irrigación y de colonización de nuestra costa, y que después será de nuestro territorio. Ese proyecto ha sido discutido con un millonario americano, Raer con una especie de portavoz de las finanzas colosales de la gran república americana. Pues sábés, señores, cual ha sido la principal dificultad que ha encontrado el Jefe del Estado para uniformar ideas y propósitos con ese respetable millonario americano, cuales las objeciones que le hizo, la manera como se cotiza el crédito del Perú, en su propio mercado con respecto á los papeles de la deuda pública nacional. Ese negociante le decía al Jefe del Estado: es muy difícil desarrollar en los mercados del mundo vastas negociaciones económicas que traigan a este país una inyección de capitales, cuando allí se sabe que sus papeles de deuda interior están despreciados y que son el juguete de las operaciones del ajo. Además de esta razón fundamental, hay otra de carácter económico que sostiene la bondad del proyecto que discutimos.

Es sabido que el Perú atraviesa por una especie de crisis comercial, de crisis de sus finanzas privadas, no me refiero á la crisis fiscal; hay un estado latente, incierto, no desarrollado todavía;

pero un estado, Excmo. señor, de atmósfera de sus capitales, de falta de circulación de valores, de verdadera anemia en el desarrollo mercantil del país. Este fenómeno reconoce causas muy complejas, no se ha producido únicamente por las intemperancias de nuestra política interna; es un fenómeno económico, reconoce causas muy variadas; crisis que principió á iniciarse á partir de 1908 cuando no se había operado el cambio administrativo y político que llevó á la presidencia de la República al Excmo. señor Leguía.

Es aquello un efecto de la crisis mundial, del crédito bancario, de la quiebra de muchas industrias peruanas, del des prestigio de las compañías anónimas, de la falta de una legislación en materia mercantil, sana y progresista; de la carencia en suma del fuero privativo de comercio, que dé confianza al capital, seguida á la circulación de valores, movimiento y vida á nuestro mercado.

Pues este proyecto de conversión de la deuda pública va á infiltrar al mercado una suma respetable de millones, va á levantar ese agónico organismo económico cuya sangre se evapora, cuya aguda crisis va á desaparecer por el movimiento económico de conversión que debatimos. Estos son los principios fundamentales, Excmo. señor, que han informado el pensamiento del gobierno, para presentarse ante el parlamento sosteniendo y afirmando las ventajas del proyecto de conversión de la deuda pública en el Perú. ¿Pero de qué manera se le combate, Excmo. señor? Para justificar las excelencias del proyecto en debate, basta estudiar las contradicciones en que se incurre de contrario; contradicciones que se reflejan no solo en los debates de la prensa opositiva, sino en las discusiones de esta H. Cámara; así por ejemplo, los órganos más respetables de la oposición, «El Comercio» y «La Prensa», combaten el proyecto en debate pero de diferente manera. «El Comercio» con ese espíritu sereno que sabe gastar cuando se trata de los asuntos que pueden comprometer, no solo el presente sino el porvenir de la República, afirma: que las bases sustanciales de la reforma son equitativas; que el estadista peruano señor Leguía al presentar el proyecto de conversión ha consultado el principio fundamental que informa esta clase de operaciones, el principio de equidad, en la unificación de la deuda. En cambio «La Prensa» combate el proyecto, porque, según su criterio, él es violatorio de los intereses de los tenedores de papeles de deuda interna del Perú; que solo va á beneficiar al

Estado, y porque los gobiernos y los congresos, que tienen por deber realizar operaciones equitativas y justas, van á resultar esta vez preocupándose solo del interés público. ¿Quién tiene razón señor Excmo. «El Comercio» ó «La Prensa»? Pero si estos dos periódicos son enemigos del gobierno, si ambos están redactados, por hombres de gran talento y de sólida instrucción como se contradicen en su lucha, para contradecir la conversión? Es que la verdad como el Sol, alumbría siempre, es que lo bueno, lo justo, lo honrado, se defiende solo, es que la pasión política se estrella siempre, ante el monto del Administrador Público, cuando afirma en sus actos de Gobierno, cuando ellos benefician de consumo á los particulares y al estado en esas armonías de la Razón y del Derecho.

En el Parlamento, Excmo. señor, hemos escuchado, de un lado, á distinguídos oradores que sostienen que el proyecto es expiatorio de los derechos de los tenedores de papel; y á otros, como el H. señor Fuentes, que dicen que compromete hondamente el bienestar económico del país, sus finanzas del porvenir, que no descansa en principios ni en bases económicas y financieras. ¿Qué significa esto, Excmo. señor? Que en medio de todos estos argumentos no hay sino *prejuicios y pasiones*, y ya sabe perfectamente la cámara como otuscan el espíritu los prejuicios y las pasiones, de la política.

Pero ¿cuáles son las objeciones fundamentales, las objeciones gráficas, las objeciones concretas, que se formulan contra el proyecto de conversión de la deuda interna que discutimos? Son de dos clases, Excmo. señor, unas fundamentales, que abarcan los principios generadores, de la ley y otras incidentes, de detalle, que se dirigen á determinadas cláusulas, á determinados artículos del proyecto en debate. Me ocuparé separadamente de ambas objeciones.

Se dice: se van á reivindicar créditos prescritos; las leyes preeexistentes, sobre amortización de la deuda pública, fueron previsoras, señalaron plazos concretos y fijos, que han expirado, para la amortización y pago de las deudas. Pues ¡qué error!—exclamaba el honorable señor Fariña—suponer que los principios en materia de prescripción civil, con sus plazos largos, puedan aplicarse á los proyectos sobre unificación de la deuda pública! ¡Ese es un error financiero, un error económico! Pues precisamente Excmo. señor, todos los tratadistas modernos que estudian la manera de operar estos movimientos de conversión, establecen este

principio, de una maneta general: que los plazos para depurar la deuda pública deben ser mas ó menos asimilables á los términos de la prescripción civil. Y á esto las escuelas van unidas: las generaciones, que son los que proclaman el respeto mayor al Derecho Privado; y los latinos siempre *eclípticos* y convencionales. El fin económico se armoniza, en verdad, con el fin jurídico, que la ley civil ampara; punto en el que están de acuerdo los pensadores y publicistas desde Platón y Aristóteles hasta Samter, Smith y Flores Estrada. La vida civil y la vida pública tienen en efecto, ciertas analogías naturales y perceptibles. Esto no quiere decir Excmo. señor que por razones especiales y por la forma pública no se puedan establecer plazos más pequeños para la depuración de la deuda del estado. Pero, Excmo. señor, si los plazos que se fijaron en las leyes pro-existentes de Deuda Interna, hubieran sido equitativos y bien calculados, esta argumentación aparatoso sobre las deudas prescritas y sobre la improcedencia de las nuevas reclamaciones, tendría fuerza real. ¿Cómo se ha desarrollado en el terreno de los hechos, las leyes acotadas sobre la conversión de la deuda pública? ¿Quién no sabe la manera como funcionaron esos organismos mamificados que se llamaron la junta depuradora y la junta revisora del crédito público? Hay aquí en el parlamento testigos de excepción que formaron parte del cuerpo de empleados de aquella junta, me refiero á un inteligente representante, un distinguido colega mio, el doctor Mario Sosa; honorable diputado por Jauja, y un respetado y meritorio empleado de esta cámara el doctor Serdio. Yo invoco al testimonio de estos respetables caballeros para que nos digan si esas juntas no fueron una verdadera burla, una ironía, si jamás funcionaron de modo regular, si los acreedores y sus defensores que acudían á sus oficinas en demanda de datos sobre el estado de sus reclamaciones y sobre la marcha de los expedientes en gira, no recibían por toda contestación estas palabras: no conozco el asunto, vaya Ud. á la otra junta, no tengo noticias. Esta es la manera como funcionaron estas oficinas típicas. Si esas leyes se hubieran cumplido con legalidad y justicia; entonces se podría evocar el argumento aparatoso de la prescripción, para cerrar las puertas á los acreedores cuyos expedientes no pudieron ser despachados.

Tengo, Excmo. señor, sobre este punto, un conocimiento personalísimo. Tuve la desgracia de ser abogado de una de los reclamantes de los tenedores de esa deuda, gestionaba sus derechos ante

casas Juntas que se llamaron revisadoras y liquidadoras, y voy á citar el caso, porque es el argumento más concluyente sobre la necesidad que tiene el Estado de convertir sus deudas, unificar sus créditos y pagar honradamente á los acreedores que tiene hasta la fecha.

Era yo abogado de un respetable comerciante francés, señor A. Franck, reclamaba un crédito que tenía origen en la época de la invasión del territorio peruano por las huestes enemigas. La casa Franck hizo un contrabando de vestuario y equipo para el ejército que hacia la defensa de la República y de la capital contra las fuerzas chilenas. Este contrabando de guerra cayó en poder del enemigo, y, por supuesto, fué decomisado y preso el hermano del señor A. Franck, D. Mauricio, quién fué colocado en capilla para ser fusilado; y mediante la intervención de su Ministro salvó la vida. Puesta en ejecución la ley de la deuda pública de 1898, vino Franck al Perú con los documentos que comprobaban la verdad de estos hechos que eran de toda notoriedad; sin embargo no pudo alcanzar el reconocimiento de su crédito por cuanto aquella reclamación no estaba aparejada con las facturas consulares, con los conocimientos de Aduana y con toda la documentación que se exige para otros casos, no cuando se trata de contrabandos de guerra que van á aprovechar los ejércitos nacionales.

Yo pregunto á la honorable Cámara, Exmo. señor, qué concepto se formaría en Francia, qué concepto se formarán los capitalistas y negociantes de Francia al saber que á un connacional suyo, que sacrificó una gran parte de su fortuna en introducir á la capital de la República, en época aciaga, un contrabando de guerra, formado por vestuario y prendas militares que fué decomisado por el enemigo, no ha podido conseguir, hasta ahora, no siquiera el pago, pero ni el reconocimiento de la deuda por que no estaba aparejada con documentos consulares y con documentos de aduana que era imposible que pudieran caber, dentro de una operación de esta naturaleza. Pero Franck ¿acaso estaba desprovisto de pruebas legales, de pruebas concluyentes, de pruebas plenas de justicia y de la legalidad de su crédito? No, Exmo. señor. Habían esas pruebas de manera abundante, y entre ellas una manifestación pública del respetable estadista, señor Nicolás de Piérola, que afirmaba la verdad y exactitud de los hechos en que fundaba su reclamación Franck. Y yo digo después de estos antecedentes, después que ha pasado eso, ¿se puede

dicir honradamente que no se debe convertir la deuda y que no se deben pagar estos créditos porque han prescrito, conforme á la ley de 1898 los plazos fijados por ella para la presentación y depuración ne tales créditos?

Se dice tambien: se van á pagar deudas presupuestales, se va á saldar con el proyecto en debate el déficit de los presupuestos de 1908, 1909 y 1910; es un absurdo científico, es contrario á todos los principios que desarrollan los economistas y tratadistas de finanzas nacionales. ¿Desde luego esta es, Exmo. señor, la única observación seria, la única observación justa, la única observación admirable que se puede formular de buena fe contra el proyecto que se discute? Pero esta observación está desvirtuada, está atenuada con el carácter voluntario que tiene la conversión. Si fuéramos á imponer á los acreedores mencionados la conversión de una manera imperativa, la objeción tendría fuerza incombustible.

Los acreedores por créditos del Presupuesto, sobre el estado angustioso de nuestras finanzas; muchas de ellas están insolubles desde 1908; y aceptan en resignación y con juicio está forma de pago. Se trata pues de un acuerdo de voluntades, de una verdadera novación de contrato de una forma de pago voluntaria; luego la observación contraria, queda desvanecida. Esta es la verdad Exmo. señor.

La conversión viene á ser facultativa de manera que aquellos acreedores como la casa Rosay, Fabri, Ciurlizza Maurer y otros que no quieran someterse al proyecto, van á ser pagados de sus créditos al contado.

Es verdaderamente doloroso, Exmo. señor, que nuestro infeliz Perú tenga que cancelar en esta forma desgraciada créditos que reconocen un origen tan saneado como legítimo; pero qué hacemos, Exmo. señor? ¿Qué es peor, que aquellos acreedores esperen indefinidamente esta cancelación de sus créditos? ¿No es un bochorno mayor para la República que estén tocando las puertas del Ministerio de Hacienda constantemente, muchos acreedores con los títulos de esa especie y que han perdido completamente la fe y la esperanza de ser cancelados?—Yo puedo afirmar, Exmo. señor, porque tengo tambien la ventaja de ser abogado de muchos de esos acreedores y casi todos aceptan y con mucho agrado esta forma de pago, porque creen que es la única posible dentro del derrumbamiento de las finanzas nacionales.

Ahora hay otra consideración de cierta fuerza, Exmo. señor, para no dar tanta verdad y tanto aparato de

refutación, al argumento que tratamos. No es moral, no es natural, no es honroso pagar deudas que han tenido partida en el presupuesto con papeles de deuda pública. — Pero eso estaría bien para los países donde el presupuesto está informado en principios científicos; pero no para países como el nuestro donde la ley orgánica del presupuesto es una verdadera aberración.....

**DISCURSO DEL HONORABLE SEÑOR CARREÑO EN LA SESION DEL 4 DE SETIEMBRE DE 1912.**

El señor Carreño—Excmo. señor, decía, ayer, que iba á combatir los argumentos concretos formulados contra el proyecto de conversión de la deuda interna, argumentos que habían sido presentados, con toda lucidez, por los honorables señores Fariña, Fuentes y Menéndez.

El H. señor Fariña comenzaba su brillante discurso, afirmando que, según su criterio, la conversión no podía tener sino este solo carácter: el pago inmediato y tangible de la deuda; se cancelan se lanza una nueva emisión de bonos ó de papeles de la denda pública; los acreedores tienen confianza en la operación novatoria; y toman ese nuevo papel; entra al mercado económico así, decía su señoría, se hizo la conversión en Italia.

Su señoría honorable confunde el género con la especie; ya el H. señor Roe había manifestado que en el terreno científico no hay más conversión racional y legal que las que se habían operado en Inglaterra, y que, en el orden de los hechos, las conversiones presentaban una infinitud de métodos y de matices, de un país. Pero en el fondo, Excmo. señor, esta clase de conversiones, preconizada por el H. señor Fariña y que parecen prestigiadas por las finanzas italianas, es la misma que, en tesis general, realiza este proyecto financiero: se va á pagar la deuda y se van emitir nuevos bonos, y esos bonos van á ser tomados por los acreedores. ¿Cómo así, Excmo. señor? Voy á dar la respuesta, al refutar el segundo punto de la argumentación del H. diputado por Chucuito: exclamaba su señoría, en tono airado: joh, un error! ¿Cómo se llama este proyecto, qué nombre se le da ante la ciencia y ante las leyes económicas? Este no es un proyecto de conversión, agregaba tampoco se le puede llamar de unificación de la deuda, ¿cómo unificación de la deuda? si el proyecto está sustentado en la conversión voluntaria, y la conversión voluntaria supone que natural-

mente habrán acreedores disidentes, que habrán acreedores que, estando bien sustentados sus créditos, por las leyes vigentes, hagan una repulsa violenta á la conversión?

Es muy fácil Excmo. señor hacer afirmaciones, sentar premisas generalizar los argumentos y los hechos. Lo difícil, lo grave, es probar lo que se afirma deducir consecuencias precisas y lógicas de los apotegmas planteados; razonar en fin de acuerdo con las leyes de la Logica, con las máximas y formulas científicas de la Dialéctica que lleva al convencimiento de la verdad pura, de la razón tria, de la luz sin eclipse, de la sinceridad, de la convicción y del juicio.

¿Entonces, qué unificación es ésta dice el H. por Chucuito? Habrá deuda consolidada, deuda convertida y deudas que se acogen á sus respectivas leyes preexistentes y que no entran en el plan general de la conversión.

Luego, no se puede llamar á este proyecto, de unificación de la deuda interna sino de duplicidad y complicidad de la misma.

Tratándose de leyes económicas y de proyectos de esta especie, Excmo. señor, una cosa es la ley y otra cosa es el proceso evolutivo del hecho económico que la ley encausa en debate. No se ha dado la ley, y ya el hecho de la conversión, el proceso evolutivo de la misma se está verificando. Tranquilícese su señoría honorable: los acreedores disidentes, los acreedores que resistan el proyecto de conversión, serán amplia y absolutamente pagados de sus créditos, por el Supremo Gobierno. No se ha dado la ley, Excmo. señor, repito y ya hay capitalistas, ya hay instituciones de crédito, que se apersonan al Supremo Gobierno y le dicen nosotros atrontamos el capital necesario para la conversión general, y los acreedores que disientan serán ampliamente pagados por nosotros, y tomaremos esos bonos al 7 %, para jirar con ellos, lo cual, dadas las condiciones de nuestro mercado y la baja del interés bancario, representa una magnífica operación comercial en el Perú y en el mundo entero. Ya ve, pues, su señoría honorable, que este proyecto se llamará, correcta y gráficamente, de unificación de la deuda pública interna del Perú.

Decía, también, su señoría honorable el doctor Fariña, es un error, es un error científico, un error legal, querer aplicar la teoría general de la prescripción, tratándose de la unificación de la deuda pública; las leyes del 89 y del 98, establecieron plazo fijo, concreto, perentorio, para la liquidación de los créditos; esos plazos vencieron, más ó me-

**nos, en 1900, luego ya han prescrito á la fecha los créditos de su referencia.**

En tesis general he refutado este argumento, y la parte sustantiva de él ha sido, también, ampliamente combatido ya, con todo talento, energía y vigor, por el diputado por Dos de Mayo, H. señor Sayán y Palacios; pero, estando en la parte concreta del argumento, yo diré, Excmo Sr., que si efectivamente hay deudas pendientes, deudas que han venido gestionándose dentro de ese proceso lento y característico de la administración peruana, deudas que han sido reconocidos, aún es claro que esas deudas no están prescritas y que la conversión se refiere á ellas. Bien claro marca la ley cuáles son los créditos que pueden entrar dentro del proceso de la conversión.

La prescripción! Déjela SS. HH; ella no es un recurso de justicia estricta, ni de moral pura; y los deudores, como el Fisco Peruano, cuyo crédito dentro y fuera del país está lesionado, solo pueden invocar, esa prescripción, con prudencia, con honradez y con cautela.

El honorable señor Fariña se declaraba muy entusiasta admirador de las leyes de 1889 y 1898, justificándolas, lo mismo que á sus autores y decía: que era una injusticia tratar de esa manera crítica y acre las leyes dictadas por el Congreso.

Evidentemente que los que dictaron esas leyes procedieron con verdadera previsión y patriotismo consultando el verdadero crédito del país.

Cuan distinta hubiera sido la suerte del papel si esas leyes hubieran sido ejecutadas real y verdaderamente. Para el cumplimiento de esas leyes se fijaron rentas saneadas como la de los alcoholes y además el 5% de los derechos de aduana.—Pero circunstancias excepcionales, á las que ya me he referido hicieron ilusorio su cumplimiento.

Yo reconozco, Excmo. señor, el talento financista que le distingue á mi estimado compañero, el diputado por Chucuito y así mismo reconozco el interés que tiene por todo aquello que signifique el buen nombre y el crédito del Perú; por eso mismo, invoco su reconocido patriotismo y comprobado talento hacendario para que estudiando el proyecto que debatimos con el criterio recto y la calma serena del legislador, pueda prestar una vez más un positivo servicio á los bien entendidos intereses de la república y al crédito del país en el Interior.

Yo desearía verlo siempre en este camino, inspirado en el campo sereno y tranquilo del legislador, que también conoce S. S. H.; y lejos, muy lejos de la política de combate, que todo lo malea,

de la oposición por sistema, de la lucha parlamentaria, para móvil de partido cuando sus dotes como Legislador, su ilustración, como jurista lo llaman al terreno sereno, augusto, simpático de la función Legislativa. Los parlamentarios, no solo tienen por misión hacer política, sino sobre todo legislar, dar leyes; y esta es la capacidad especialística de S. S<sup>a</sup> H.

Voy á ocuparme ahora, Excmo. señor, de la argumentación producida por el honorable diputado por Huamalíes, doctor Hildebrando Fuentes. Es sabido, Excmo, señor, los vínculos y sentimientos de admiración, de respeto y de simpatía que el diputado que habla guardará siempre á tan distinguido representante: miembros de la misma familia partidaria, ligados por vínculos de amistad muy sincera y apreciador de las brillantes cualidades de talento, ilustración y patriotismo del H. señor Fuentes, yo voy á hacer una réplica á sus argumentos y si en el desarrollo de mi argumentación vertiera alguna palabra que pudiera significar algo que afectara esos vínculos de respeto y consideración que tengo por SS<sup>a</sup> H., pido á la Cámara y pido á dicho señor diputado la den por no verídica.—Yo, Excmo. señor, tengo por el H. señor Fuentes la misma impresión favorable el mismo juicio que de él tienen muchas altas personalidades de la república, inclusive su S. E. el Jefe del Estado. (risas) Pero yo declaro que precisamente la razón por la cual el H. señor Fuentes no ha llegado á las primeras posiciones de la república, que han alcanzado otros con menores méritos y títulos y con una historia que no es la de ese batallador de la defensa nacional y de la constitucionalidad, es porque nunca se ha rendido al medio, porque siempre ha luchado en la región abstracta de la teoría, porque el honorable señor Fuentes es sólo un apreciable talento didáctico.

Dice SSa. honorable que la conversión que se discute no es científica, que la conversión científica se hace de esta manera: ó se cambia el papel para que el Estado se beneficie ó se paga la deuda. La conversión científica oscila siempre al rededor de dos polos: canje de papeles ó pago de la deuda. Ya el honorable señor Roe manifestó que, en verdad, esta es la conversión típica, pero que hasta ahora sólo había sido realizada por Inglaterra; porque no es posible pretender que países que todavía no han alcanzado el alto grado de cultura y el desarrollo económico de ese gigante de la economía universal, puedan seguir los métodos ingleses para la conversión de sus papeles despreciados.

y cotizados en su propio mercado al 8 y al 9 %.

¿La conversión de la deuda pública del Perú debe hacerse científicamente? ¿I qué cosa es científica en el Perú en materia de legislación política y administrativa? Nada, absolutamente nada, ni su propio régimen institucional. No se sabe en efecto si el régimen político del Perú es presidencial ó parlamentario; la misma organización del Congreso no se conforma con los principios científicos. ¿I es posible que un Estado constituido sobre bases anti-científicas vaya á operar la evolución de sus finanzas poniendo en práctica los métodos más rígidos al respecto?

Preguntaba también el honorable señor Fuentes que con qué se pagaría á los acreedores sus deudas, que si no era de notoriedad pública la carencia absoluta de dinero del Fisco Peruano, que los acreedores estaban acechando las arcas públicas en demanda de pago de sus créditos, pero ya he contestado esta pregunta, Excmo. señor. El señor Ministro ha declarado con más autoridad que yo que hay institución de crédito que quiere realizar este magnífico negocio económico de pagar á esos discidentes que con tan poco criterio burlan de sus verdaderas conveniencias cancelando sus créditos y ganando la magnífica renta, el magnífico interés de 7 %. Cualquier comerciante que conozca un poco las leyes económicas, hace este negocio.

Continuaba el honorable señor Fuentes y decía: la conversión científica no puede ser voluntaria puramente. En este punto no estoy de acuerdo con el distinguido representante por Huamalies. La conversión conforme á los principios modernos de la ciencia económica de la ciencia de las finanzas, de acuerdo con las teorías y apotegmas de los tratadistas más notables es neta y absolutamente voluntaria. Allí están los más notables tratadistas de Inglaterra, Alemania y Francia, Mieshue Lems, Charck Peny, todas las eminentes del saber, en materia económica, sostienen que la conversión no puede ser sino voluntaria lo que es ya un axioma en materia de finanzas. Su señoría H. no ha estado pues pesimista en este punto de su bien trazado discurso.

Dice el señor Fuentes: «Lp. 25,000 para pagar á los créditos discidentes»; «y de esta suma se separaría la parte proporcional de cada trimestre para hacer el servicio de los bonos».

Prescindo de este argumento, porque ya he declarado que los acreedores discidentes van á ser pagados al contado de sus créditos.

Hablabá despues el H. señor Fuentes, que la conversión en el campo científico, es siempre corolario del empréstito. Esta es una verdad incombustible; así también lo ha declarado el H. señor Roe. Pero es indispensable advertir, también, que en su esencia, en los puntos fundamentales, este proyecto lleva invita la operación del empréstito. Esto es evidentemente cierto los empréstitos son de muchas clases, Excmo. señor. No solo en el terreno científico á que se ha acogido el H. señor Fuentes, sino en el terreno práctico, en el de los hechos, en el terreno de las historias financieras y económicas del mundo; pues se puede decir que, los estados que representan honradéz y rectitud se preocupan de estas operaciones de conversión, que es gemela de los empréstitos. Y para no citar muchos casos, voy á referirme solo á Méjico. Saben los HH. representantes que los poderes públicos de Méjico á raiz de los hechos históricos que produjo la restauración de la nacionalidad mejicana; operaron una conversión de empréstito al 64 %. ¿Para qué Excmo. señor? ¿Para pagar deudas semejantes á las nuestras? No. ¿Para pagar deudas como las nuestras que reconocen un origen legítimo, un origen justiciero? No Excmo. señor! Para pagar las deudas contraídas por el ejército francés que había ido á Méjico, á matar la soberanía y nacionalidad de un país. Los legisladores y estadistas mejicanos, decían: nosotros no queremos que el erario mejicano sea deudor de nadie, ni de aquellos que han tenido la osadía intame de levantar el pendón de la conquista monárquica en América. Méjico convirtió y levantó así, en esa época memorable, un empréstito ruinoso para pagar las deudas contraídas por el ejército francés que había ido á ese gran pueblo á recabar la soberanía y la nacionalidad de su patria.

A esa honradéz hacendaria, á esa previsión patriótica debe Méjico, señores representantes, su grandioso desarrollo económico, el vuelo de su vida bancaria, la pujanza de sus finanzas públicas; su progreso, su crédito, su vida; toda su grandeza, que hoy ha venido á herir de muerte la hidra revolucionaria, el crimen de la anarquía política, desarrollada con la caída de Portirio Diaz.

Continuaba el honorable señor Fuentes afirmando que las conversiones son siempre coetáneas á las épocas prósperas de las finanzas de un país. En este punto de origen ó de desarrollo prehistórico no estoy de acuerdo con su señoría. Me basta para combatirlo ocuparme del ejemplo que acabo de citar de

Méjico. No precisamente las conversiones se han hecho para reconstituir las finanzas, para salvarlas, para presbigarlas, para depurar el crédito que es el cimiento, la base única de la prosperidad económica y financiera de un país serio, honrado y juicioso.

Hablabía el honorable Fuentes de los *puntos de conversión* y decía: las conversiones se hacen siempre para coordinar el interés de la deuda con el interés comercial, con el interés corriente; en cada mercado como es sabido que ese interés va á bajar al 6%, en el Perú no es humano, no es justo, no es conveniente para el interés nacional hacer la conversión al 7%. Desde luego el argumento no hiere ni al gobierno, autor del proyecto, ni á la comisión informante que ha dictaminado en él, favorablemente porque es sabido que el movimiento de baja del interés bancario se ha producido con mucha posterioridad á la iniciativa del gobierno y al dictamen de la Comisión Principal de Hacienda.

Pero tomando el hecho actual, el hecho evidente de la baja del interés bancario, la comisión á la que tengo el honor de pertenecer, sostiene siempre, Excmo. señor, el interés de 7% por razones de justicia y de equidad incontestables. Porque hay que tener en cuenta que esta es una ley de rehabilitación, de justicia, que los tenedores de la deuda del Perú han sufrido todas las depreciaciones, todas las maldades y todas las miserias de nuestra política y de nuestra marcha administrativa, desgraciada y que una ley de reparación debe ser amplia, debiendo el interés de la comisión mayor que el corriente en plaza para reparar la injusticia, para consultar la equidad, para dar un gran valor bursátil el papel de deuda pública peruana, próximo á crearse.

Concluyó el honorable señor Fuentes su magnífico discurso diciendo que la conversión debe hacerse cuando se beneficia el contribuyente. Este también es un principio científico abstracto, es un argumento que hay que aceptar á priori, pero que no tiene mucha congruencia con el proyecto que discutimos.

Porque la verdad es que no se van á crear nuevos impuestos ni afligir al contribuyente con nuevas gabelas, sino que se va á mejorar una situación financiera de los acreedores del Fisco, se va á prestigiar con el pago que llevará la comodidad y el ahorro á muchos hogares de familias peruanas, cuyo crédito de deuda pública son sagrados, justos y sanos.

La tercera parte de los argumentos concretos formulados contra el proyec-

to de conversión en debate, fueron producidos por el H. señor Menéndez. Yo tengo, Excmo. señor, mucho respeto; mucha simpatía por tan distinguido representante; fué hasta mi candidato para la presidencia de la Cámara, en un momento álgido de la política, cuando yo creía, soñando todavía, que era posible juntar todos los elementos de importancia del parlamento para reconstituir el nuevo edificio político, el nuevo gobierno nacional sobre bases fraternales; y precisamente encontré esas condiciones de ecuanimidad y de templanza en el H. señor Menéndez. Por eso cuando tan distinguido representante tercia en debates que tienen aspecto político, alcanza los resultados más brillantes, más seductores; pero cuando se trata de estos proyectos, que exigen un estudio más ó menos cansado, más ó menos pesado, de muchas leyes, de muchos antecedentes y de muchos hechos que escapan, por lo común, á personas que no tienen obligación determinada de estudiarlos, no alcanza los mismos brillantes resultados.

El H. señor Menéndez principió por lamentarse de que el proyecto de conversión se refiriese á los títulos de la deuda amortizable y á los demás puntos que ella desarrolla y no solamente á los certificados de consolidación de la deuda. Yo estoy en completo desacuerdo con S. S<sup>a</sup> H.; si el proyecto en cuestión no comprendiese á los títulos de deuda amortizable no tendría razón de ser y estaría en contra de la Comisión que se proyecta.

Cómo! Deuda amortizable, deuda sin servicio alguno de interés, deuda á merced de la fluctuación diaria del mercado. ¿Es esto racional? ¿Es esto sensato? ¿Es esto conforme, con el crédito público, con la moralidad del Estado, con el buen orden de las finanzas públicas? No, Excmo. señor, no; ni en el campo de la teoría, ni en el terreno de los hechos; ni ante la razón, ni ante la Historia. Solo por el derrumbe de nuestras finanzas, por la bancarrota fiscal, pudo crearse una situación tal, tan depresiva de la pasión, más respetable y más saneada de los acreedores nacionales; pero ha llegado la época de la reparación, de la justicia y del derecho reconocido y acabado.

Basta señores de absurdos políticos y financieros,

Si hay necesidad de hacer la conversión actual es precisamente para salvar de manos del ajo y de la depreciación en el mercado, esos títulos de deuda amortizable que S<sup>a</sup>. honorable quiere volverlos á comprometer. ¿Cómo es posible, Excmo. señor, que los títulos de deuda amortizable, que se

cotizan en plaza al 8 y al 9 %, permanezcan eternamente en manos del especulador significa para el mercado de valores lo mismo que la gangrena y el cáncer para el desarrollo y la vida en el organismo humano?

Pero SSA, honorable era también como el distinguido representante por Chucuito, panegirista entusiasta y ardoroso de esas leyes caducas y desgraciadas del 89 y del 98, en materia de deuda pública.....Lo lamento mucho Excmo. señor, por la estimación que tengo por el H. señor Menéndez y por su reputación, como político y como legislador.

El señor Castillo (interrumpiendo).— Pido la palabra.

El señor Carreño (continuando).....y concretándose á la segunda ley hizo cálculos aritméticos y cálculos económicos, cuya base sustancial es completa y absolutamente falsa. SSA, honorable razonaba de esta manera: 250,000 \$. fijó la ley acotada para el servicio de amortización de los títulos de la deuda en referencia; de suerte, pues, que si la deuda asciende á diez millones de soles, se amortiza en cuarenta años, si asciende de á veinte millones, se amortiza en ochenta años. Se trata, pues, de amortización fija; hace que el papel tenga siempre un precio inmutable. El cálculo hecho así, Excmo. señor, de un modo erróneo, desarrollando la teoría económica sobre el valor y el precio, que no es pertinente y que lucida y brillantemente presenta SSA, honorable, es inconclusa, es axiomática, como lo es todo lo que significa la exactitud de los números, la precisión matemática; pero en el terreno de nuestro organismo financiero-administrativo ese cálculo es completamente falso, completamente deficiente, completamente inaceptable. La argumentación de SSA, honorable sería justa si los títulos se emitieran á plazo fijo y la amortización se hiciera á la par. Pero eso no se hace, porque así no lo marca la ley. Falsa la promesa, falso el enunciado; falso tamén la consecuencia. La lógica, tiene sus leyes inflexibles, como las matemáticas; y en finanzas, como no se pueden cambiar los números, no se puede tampoco jugar con las reglas de la precisión, del juicio, de la verdad, del entendimiento, razonado y cierto de las cosas. S. E. H. es un gran Jurisconsulto, y un político, ecuánime y honrado; pero no conoce, bien, las finanzas administrativas del Perú.

Las amortizaciones de que tratamos se hacen trimestralmente en propuestas cerradas y como el gobierno se reserva el derecho de aceptar las más bajas, viene el desarrollo del principio e-

conómico de la competencia y entonces ese papel tiene que amortizarse á bajo precio aunque tenga valor fijo y determinado. Porque es claro si se presentan distintas propuestas unas ofreciendo un tanto y otras menos, el Estado, de conformidad con la ley, acoge la propuesta baja y desecha la alta; de manera que si esto no se acepta, los acreedores tendrían que quedarse con sus famosos títulos de derechos amortizable. ¿Es esto fijar un valor real á los famosos papeles de la deuda pública? No Excmo. señor; esto es claro, como la luz que nos hiere.

Decía continuando su elocuente discurso el honorable señor Menéndez: es una injusticia clamorosa, un atentado contra los principios fundamentales del derecho y de la legislación querer equipar á los acreedores de créditos reconocidos con esos otros acreedores inciertos cuyas deudas no se pueden estimar, cuyo monto es absolutamente nublado, incierto. Pero, Excmo. señor, esta es la fórmula positiva, la fórmula legislativa en que se han hecho, se hacen y se harán siempre, las conversiones. Esa es la fórmula que desarrolló la ley de 1898, mandando pagar en títulos amortizables, todos los créditos anteriores á 1889, porque la conversión es un proceso correlativo es una asociación de valores y créditos de oferta y demanda. Esta es la característica financiera de la conversión. Este postulado es algo genuino y especial de ella que no ha tenido en cuenta el distinguido representante cuyos conceptos refuto.

Por último, el honorable señor Menéndez considera una injusticia ir á pagar en esta forma sin interés reconociendo los créditos de los déficits de los años 1908 á 1910 por el carácter verdaderamente saneador y justísimo de esos créditos. Su señoría H. se contradecía entonces. ¿Y cómo quería mantener los títulos de deuda convertible en la condición fatal que los ha colocado la ley de 1899?, si esos títulos son justos y algunos más patrióticos que los del déficit de los presupuestos fiscales que á veces no representan otra cosa que sueldos de empleados y granjerías de contratistas inescrupulosos. ¡Como! Para aquellos acreedores de deuda convertible que sigan afectados por ley depresiva y temeraria de 1898, que no reconoce interés para esos créditos; para los acreedores de sueldos y de contratos con el fisco, es injusticia clamorosa no reconocerles un interés al lado del capital. Error, error grave.

Se trata, Excmo. señor, de una ley que consulta un hermoso principio de igualdad y de justicia.

Ya ve, pues, la H. Cámara que todas las observaciones generales y de detalle que se han formulado contra el proyecto de conversión de la deuda pública, que discutimos, no son justos ni legales. Vamos á elevar á la categoría de ley este proyecto que tiende á levantar el crédito del Perú, para prestigiarlo fuera y hacerlo respetar en el extranjero. Para que los legisladores de 1912, realicen tratándose de nuestros papeles de deuda pública, el prodigo que

Cooke, soñó y vió realizado en los Estados Unidos, de levantar el Greenback de su valor ínfimo, hasta hacerlo superior al dollar oro.

Luego hay que pagar, en alguna forma la deuda flotante, la deuda insoluble, por fin al Estado, que tiene deudas que no paga, no es virtuoso; y la virtud como decía Jefferson, es el principio fundamental de la democracia verdadera. (Aplausos).

---